**UNA ORDEN PARA CONVOCAR A UNA ELECCIÓN DE BONOS QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LUMBERTON QUE PREVÉ LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN Y QUE RESUELVE OTROS ASUNTOS INHERENTES A DICHA ELECCIÓN Y RELACIONADOS CON ELLA**

**ESTADO DE TEXAS §**

 **§**

**CONDADO DE HARDIN §**

**POR CUANTO,** la Junta Directiva (la “Junta”) del Distrito Municipal de Servicios Públicos de Lumberton (el “Distrito”), ubicado en el condado de Hardin, Texas, (el ”Condado”), por el presente documento concluye y determina que debe llevarse a cabo una elección para determinar si el Distrito estará autorizado a emitir los bonos del Distrito por el valor y para los propósitos que se identifican a continuación (la “Elección”); y

**POR CUANTO,** conforme se exige en la sección §49.106 del Código de Agua de Texas, se ha presentado ante la oficina del Distrito y se encuentra abierto para su inspección pública el informe de un ingeniero y toda aquella otra carta o enmienda complementaria que cubre el terreno, las mejoras, las instalaciones, las plantas, los equipos y los accesorios que deben comprarse o construirse, junto con su costo estimado y mapas, planos, perfiles y datos que ilustran y explican plenamente el informe (el “Informe de ingeniería”), y dicho Informe de ingeniería ha sido evaluado atentamente y aprobado por la Junta; y

**POR CUANTO,** la Junta considera que el cálculo estimativo de los costos probables, conforme se identifican en el **Anexo “A”** de esta Orden, para el diseño, la construcción, la compra y la adquisición de las instalaciones del sistema de aguas residuales y sus agregados, junto con los gastos incidentales relacionados con dichas mejoras y la emisión de los bonos incluidos en el Informe de ingeniería por $74,275,000 es razonable y adecuado, y por el presente lo aprueba; y

**POR CUANTO,** la Junta desea convocar a una elección con el fin de presentar la propuesta respecto de la emisión de los bonos del Distrito para la provisión y mejoras en un sistema de aguas residuales en la suma de capital global máxima de $74,275,000 y la imposición de impuestos para el pago de dichos bonos; y

**POR CUANTO**, el Distrito celebrará un Contrato de elección conjunta con el Condado, a través de su Secretario del Condado (el “Secretario del Condado”), de conformidad con lo dispuesto en el inciso D del Capítulo 31, con sus respectivas enmiendas, del Código Electoral de Texas, u otras leyes aplicables, en virtud del cual el Condado colaborará con ciertos aspectos de la Elección en nombre del Distrito; y

**POR CUANTO,** dado que ciertas subdivisiones políticas también pueden celebrar elecciones junto con el Condado (se hace referencia a estas subdivisiones políticas en su conjunto como los “Participantes”), el Distrito puede formalizar un Acuerdo de elecciones conjuntas con el Condado y/o con dichos Participantes, según hayan sido autorizados y conforme hayan sido celebrados, de conformidad con lo dispuesto en §271.002, según enmienda, Código Electoral de Texas;

**POR CUANTO,** por el presente documento la Junta concluye y determina que la necesidad de construir varias mejoras de capital dentro del Distrito exige que sea de interés público a los efectos de convocar y llevar a cabo la Elección lo antes posible con el fin de autorizar la emisión de los bonos de obligaciones generales para los propósitos que se identifican a continuación en este documento; y

**POR CUANTO,** por el presente documento la Junta concluye y determina que las acciones que se describieran antes en el presente documento obran en pos del mejor interés de los residentes del Distrito;

**POR CUANTO,** la reunión de esta Junta Directiva en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se hizo una notificación pública de la fecha, la hora, el lugar y el propósito de dicha reunión, todo conforme lo exigido por el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

POR TANTO, LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LUMBERTON ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1: la Elección se llevará a cabo en el DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LUMBERTON el día 2 de noviembre de 2021 (el “Día de la elección”), que es una fecha de elecciones uniformes en virtud de lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, según enmienda, y se encuentra dentro del plazo de 78 días o más de la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden”), con el propósito de presentar la siguiente propuesta a los votantes calificados del Distrito:

DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LUMBERTON

*(entidad que ordena la elección)*

PROPUESTA A

"¿DEBE AUTORIZARSE A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LUMBERTON PARA EMITIR Y VENDER BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES, POR UNA SUMA DE CAPITAL GLOBAL QUE NO PODRÁ SUPERAR LOS $74,275,000 CON EL FIN DE PAGAR Y FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS, LO QUE INCLUYE, LA RECOLECCIÓN, EL TRANSPORTE Y LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO, Y PARA RENOVAR, MEJORAR, AMPLIAR, MODERNIZAR, REALIZAR AGREGADOS, REHABILITAR Y EQUIPAR LAS OBRAS PÚBLICAS YA EXISTENTES EN EL DISTRITO Y PARA TRAZAR UN MAPA DE LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN Y SIGUIENDO EL ORDEN DE PRIORIDAD QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO, A SABER:

(i) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIONES, ACTUALIZACIONES, AMPLIACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO, LO QUE INCLUYE EL TRATAMIENTO PREVIO Y EL TRATAMIENTO SECUNDARIO POSTERIOR DE LOS EFLUENTES DE AGUAS RESIDUALES,

(ii) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIONES, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESTACIONES DE ELEVACIÓN,

(iii) ADQUISICIÓN DEL TERRENO Y EL EQUIPAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA RECOLECCIÓN, EL TRANSPORTE Y EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO,

(iv) MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA QUE INCLUYEN MITIGACIÓN DE INUNDACIONES Y DRENAJE EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS DESCRITOS PRECEDENTEMENTE,

(v) INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y TRAZADO DE MAPAS DEL SISTEMA PARA LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO,

(vi) INGENIERÍA, RELEVAMIENTO Y SERVICIOS GEOTÉCNICOS O PROFESIONALES DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DESCRITOS PRECEDENTEMENTE, Y

(vii) COSTO DE EMISIÓN DE LOS BONOS

Y EN CASO DE QUEDAR FONDOS REMANENTES DESPUÉS DE PROCEDER CON EL PAGO DE LOS PROYECTOS ANTERIORES Y EL COSTO DE EMISIÓN DE LOS BONOS QUE SE USARÁN PARA CONTINGENCIAS Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RELACIONADAS, LA RENOVACIÓN, LOS AGREGADOS, LAS MEJORAS Y EL EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO; BONOS QUE PODRÁN SER EMITIDOS EN VARIAS SERIES O EMISIONES, PODRÁN SER VENDIDOS A UNO O MÁS PRECIOS CUALQUIERA, CON FECHA DE VENCIMIENTO SERIAL O, DE OTRO MODO, CON DEVENGAMIENTO DE INTERESES A LA O LAS TASAS (FIJAS, VARIABLES, FLOTANTES, AJUSTABLES O DE OTRO TIPO), CONFORME LO DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO SEGÚN SU CAPACIDAD DISCRECIONAL AL MOMENTO DE LA EMISIÓN, PERO SIN SUPERAR LAS FECHAS DE VENCIMIENTO MÁXIMAS Y LAS TASAS DE INTERÉS QUE EN LA ACTUALIDAD O CON POSTERIORIDAD SE AUTORICEN POR LEY EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN; ¿SE AUTORIZARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE IMPONGA, GRAVE Y DISPONGA QUE SE IMPONGAN Y RECAUDEN IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODOS LOS BIENES GRAVABLES EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN LO QUE RESPECTA A LA TASA O EL MONTO, PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE DICHOS BONOS A MEDIDA QUE VENCEN, Y EL COSTO DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO, SI CORRESPONDE, QUE SE HAYAN FORMALIZADO EN RELACIÓN CON LOS BONOS, TODO ELLO CONFORME LO AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS?”

SECCIÓN 2: por el presente se establecen uno o más distritos electorales en el Distrito con el fin de llevar adelante la Elección, y por el presente se designan uno o más lugares de votación para realizar la Elección en los distritos electorales del Distrito que se identifican en el **Anexo “C”** de esta Orden (que se incorpora a este documento por su referencia para todos los fines). Al menos 79 días antes del Día de la elección programada, o inmediatamente después según fuese razonablemente posible, el Presidente, la Junta Directiva, el Administrador del Distrito o las respectivas personas que ellos designen, en coordinación con el Secretario del Condado, nombrarán al Juez Presidente, a los Jueces Presidentes alternativos, a los Secretarios de la Elección y a todos los demás funcionarios de la elección para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y los procedimientos de la elección, y podrán corregir, modificar o cambiar los anexos de esta Orden en función de las ubicaciones y horas definitivas que convengan el Distrito, el Secretario del Condado y demás Participantes, si los hubiese y según corresponda, en la medida en que así lo permitan las leyes aplicables.

En el supuesto en que el Distrito, o la persona que este designe, determinen de manera esporádica que (a) un lugar de votación designado con posterioridad deja de estar disponible o deja de ser adecuado para dicho uso o, si obra dentro del mejor interés del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alternativo posteriormente deja de estar cualificado o ya no está disponible, el Distrito o la persona que este designe quedan autorizados por el presente para nombrar por escrito un lugar de votación, juez presidente o juez presidente alternativo sustituto, y corregirán o modificarán los anexos para esta Orden de elección, y enviarán dicha notificación conforme pueda exigirlo el Código Electoral, y esto será considerado suficiente.

 El Juez Presidente nombrará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para que actúen como secretarios a los efectos de llevar a cabo la Elección de manera adecuada. En la medida en que así lo exija el Código Electoral de Texas, según enmienda, u otras leyes aplicables, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que hable español con fluidez para que funja como secretario encargado de brindar asistencia verbal en idioma español a todo aquel votante que desee dicha ayuda en las votaciones el Día de la elección. Si el Juez Presidente nombrado efectivamente desempeña su cargo, el Juez Presidente alternativo actuará como uno de los secretarios. En caso de ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente alternativo cumplirá los deberes del Juez Presidente del distrito electoral.

 La votación anticipada en la elección por asistencia personal tendrá lugar todos los días de la semana desde el 18 de octubre de 2021 hasta el 29 de octubre de 2021, que no correspondan a un feriado estatal oficial. El secretario de votación anticipada será el Secretario del Condado de Hardin. La votación anticipada por asistencia personal se llevará a cabo en las fechas y los lugares de votación que se adjuntan al presente documento como **Anexo “B”**. La dirección postal oficial para la votación del secretario de votación anticipada a la que deben enviarse las solicitudes de votación y las papeletas de votación para la votación por correo postal es P.O. Box 38, 300 W. Monroe, Kountze, Texas 77625. La información de contacto adicional para el secretario de votación anticipada para poder comunicarse con él es telefónicamente al (409) 246-5185, por correo electrónico escribiendo a hardincountyclerk@co.hardin.tx.us o a la dirección del sitio web de co.hardin.tx.us/page/hardin.Elections. Las votaciones el Día de la elección programada para el día 2 de noviembre de 2021 desde las 7:00 a. m. hasta las 7:00 p. m. se llevarán a cabo en los lugares de votación que se indican en el **Anexo “C”**.

Para aquellos votantes que tengan derecho por ley a votar anticipadamente por correo postal, los secretarios de votación anticipada proporcionarán a cada votante una papeleta de votación con instrucciones para que marquen la papeleta que indica su voto “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Propuesta.

 Además, las sedes permanentes y/o temporales para la votación anticipada por asistencia personal pueden establecerse y mantenerse de conformidad con lo que establece el Código Electoral de Texas. En caso de establecerse dichas sedes permanentes y/o temporales, el Secretario del Condado determinará la información sobre las ubicaciones, las fechas y las horas de funcionamiento para la votación anticipada en estas oficinas.

 Por el presente documento, se crea una Junta de Votación por Papeleta Anticipada que se encargará de procesar los resultados de la votación anticipada. El Secretario del Condado de Hardin designará al Juez Presidente de la Junta de Votación por Papeleta Anticipada. El Juez Presidente nombrará no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para que funjan como miembros de la Junta de Votación por Papeleta Anticipada.

SECCIÓN 3: Podrán usarse máquinas de votación electrónica para llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; siempre que, no obstante ello, en caso de que no sea factible el uso de tales máquinas de votación electrónica, la Elección pueda realizarse el Día de la Elección usando papeletas impresas (excepto conforme se estipule lo contrario en esta sección). Las máquinas de votación electrónica o las papeletas impresas podrán utilizarse para la votación anticipada por asistencia personal (excepto que se estipule lo contrario en esta sección). De acuerdo con y si así lo exige el Código Electoral, el Distrito proveerá al menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación que se utilice en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y las leyes federales que establecen el requisito de contar con sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. De acuerdo con y si el Código Electoral lo permite, podrán usarse papeletas impresas para la votación anticipada por correo postal.

Cada votante que desee votar a favor de una Propuesta marcará la papeleta indicando que está “A FAVOR” de dicha Propuesta, y cada votante que desee votar contra una Propuesta marcará la papeleta indicando que está “EN CONTRA” de dicha Propuesta. La votación se llevará a cabo de conformidad con lo que establece el Código Electoral.

 SECCIÓN 4: el Distrito también utilizará una Estación central de conteo (la “Estación”*)* de conformidad con lo dispuesto en §127.001 y siguientes, según enmienda, del Código Electoral de Texas. Por el presente documento se nombra al Secretario del Condado o a la persona que este designe como Gerente de la Estación, quien establecerá un plan por escrito para el funcionamiento ordenado de la Estación, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas. Por el presente la Junta autoriza al Secretario del Condado o a quien este designe para que nombre al Juez Presidente de la Estación, al Supervisor de Tabulación y al Programador para la Estación, y podrá nombrar también a los secretarios de la Estación, según lo considere necesario o aconsejable. El Secretario del Condado publicará (o dispondrá que se publique) un aviso y llevará a cabo una prueba de los equipos de tabulación automática en relación con la Estación e impartirá instrucciones para los funcionarios y los secretarios de la Estación, de acuerdo con lo que dispone el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: la papeleta de votación oficial se elaborará de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmienda, de manera tal que permita que los votantes voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la propuesta antes mencionada, la cual aparecerá en la papeleta de votación sustancialmente de la siguiente forma:

DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LUMBERTON

PROPUESTA A

A FAVOR DE ( ) "LA EMISIÓN DE BONOS DE IMPUESTOS ILIMITADOS DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LUMBERTON POR $74,275,000 Y LA IMPOSICIÓN DEL IMPUESTO PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE DICHOS BONOS CON EL PROPÓSITO DE PAGAR Y FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN Y

EN CONTRA DEL ( ) EQUIPAMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE INCLUYEN (i) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIONES, ACTUALIZACIONES, AMPLIACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO, LO QUE INCLUYE EL TRATAMIENTO PREVIO Y EL TRATAMIENTO SECUNDARIO POSTERIOR DEL EFLUENTE DE AGUAS RESIDUALES, (ii) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIONES, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESTACIONES DE ELEVACIÓN, (iii) COMPRA DE TERRENOS Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO, (iv) MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA QUE INCLUYEN MITIGACIÓN DE INUNDACIONES Y DRENAJE EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS DESCRITOS ANTES, (v) TRAZADO DE MAPAS DEL SISTEMA CON INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO, (vi) SERVICIOS DE INGENIERÍA, TOPOGRÁFICOS, GEOTÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, Y (vii) COSTO DE EMISIÓN DE LOS BONOS".

SECCIÓN 6: todos los votantes residentes calificados del Distrito tendrán permitido votar en la Elección, y el Día de la elección, dichos votantes votarán en el lugar de votaciones designado. La Elección se llevará cabo y tendrá lugar de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según las enmiendas, y conforme pueda exigirlo la ley estatal o federal. En la medida en que así lo exija la ley, todos los materiales y procedimientos de la elección relacionados con la Elección se imprimirán en inglés y en español. Por el presente documento, la Junta determina que la celebración de la Elección en dicha fecha y para dicho fin obra en pos del interés público.

SECCIÓN 7: de acuerdo con lo dispuesto en la sección §4.003(a) del Código Electoral de Texas, una copia sustancial de esta Orden servirá como aviso adecuado de la Elección. Este aviso, incluida su traducción al español, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación se realizará no más de 30 días ni menos de 10 días antes del Día de la Elección. Además, de conformidad con lo dispuesto en la sección §4.003(b) y (f) del Código Electoral de Texas, este aviso, incluida su traducción al español, serán publicados (i) en el panel de publicaciones que se utilice para publicar los avisos de reuniones de la Junta antes de los 21 días previos al Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos dentro de los confines del Distrito antes de los 21 días previos al Día de la Elección, (iii) en un lugar prominente en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) durante los 21 días previos al Día de la Elección, el Distrito publicará y mantendrá publicada de un modo prominente esta Orden de elección como notificación de la Elección en la que consta el contenido de la Propuesta y el modelo del texto de la papeleta para la Elección en su sitio web en Internet en **lumbertonmud.com** Por el presente documento, se ordena, además, al Secretario de la Junta que envíe un aviso de la elección al Condado de Hardin de modo tal que el Secretario del Condado de Hardin publique el aviso de la elección en el sitio web en Internet del Condado y en cada lugar de votación, de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Ley de la Cámara de Diputados 933, Ley del 23 de mayo de 2019, 86.a Legislatura, R.S. (por el cual se enmienda lo dispuesto en §4.003(b) del Código Electoral). Todos los avisos, las instrucciones y las papeletas de votación que corresponden a la Elección les serán entregados a los votantes en inglés y en español, y se pondrán a disposición personas capaces de actuar como traductores en inglés y en español para ayudar a los votantes que hablan español a comprender y participar en el proceso de la elección.

 SECCIÓN 8: Conforme lo exige y de conformidad con lo dispuesto en la sección §3.009 del Código Electoral de Texas, (i) el texto de la propuesta que aparecerá en las papeletas de votación se estipula en la Sección 5 de esta Orden de elección, (ii) los fines para los cuales se van a autorizar los bonos se establecen en la Sección 1 de esta Orden de elección, (iii) el monto de capital de los bonos que se van a autorizar se establece en la Sección 1 de esta Orden de elección, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, suficiente en impuestos, sin límite en lo que respecta a la tasa o el monto, para pagar el capital y los intereses de los bonos y los costos de cualquier contrato de crédito que pueda imponerse, tal como se establece en la Sección 1 de esta Orden de elección, (v) los bonos autorizados en virtud de esta Orden de elección podrán emitirse de modo tal que tengan vencimiento en una determinada cantidad de años que no podrá superar la cantidad máxima de años autorizada por ley y con devengamiento de intereses a la o las tasas (que no podrán superar la tasa máxima que en la actualidad o en el futuro pueda autorizarse por ley), conforme lo autorice la ley y según lo determine la Junta, (vi) el Distrito, a partir del ejercicio fiscal que comienza el 1 de julio de 2021, tenía un monto de capital global de deuda en circulación equivalente a $4,625,000; el monto total del interés adeudado por dichas obligaciones de deuda del Distrito, hasta su respectivo vencimiento, totalizaba $418,900; y el Distrito impuso una tasa de impuesto por servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones de deuda en circulación de $0.0867 por cada $100 de valuación impuesta imponible.

 Según las condiciones del mercado en la fecha de esta Orden de elección, se estima que la tasa de interés neta máxima vigente para cualquier serie de los bonos es de 2.50 %. Dicha tasa de interés máxima estimada se brinda como cuestión informativa pero no constituye limitación alguna para la tasa de interés a la que podrán venderse los bonos o alguna de sus series. Además, el estimativo incluido en este apartado (i) se basa en ciertas suposiciones (inclusive suposiciones respecto de las condiciones económicas y de mercado que predominen en el o en los momentos de emisión de los bonos) y que se obtienen de proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales que prevalezcan en el momento en que se emitan los bonos difieran de dichas suposiciones y proyecciones, (iii) siempre que sea exclusivamente para satisfacer los requisitos de lo dispuesto en la sección §3.009 del Código Electoral, y para ningún otro fin, sin ningún tipo de garantía de que dichas proyecciones se materialicen, y (iv) no tienen por finalidad y no dan lugar a un contrato con votantes ni limitan la autoridad de la Junta para emitir bonos, de conformidad con la Propuesta presentada por esta Orden de elección.

SECCIÓN 9: la Junta autoriza al Presidente, a la Junta Directiva, al Administrador General o a la persona designada correspondiente de alguna de dichas partes, para que negocien y celebren uno o más acuerdos de elecciones conjuntas, contratos de servicios de elección y/u otros contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Secretario del Condado, tal como lo permita y de conformidad con lo dispuesto por el Código Electoral de Texas, según enmienda. Además, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta Directiva, al Administrador General o a la persona designada de alguna de estas partes para que actúe conforme lo exige la Orden y para que realice en esta Orden todas aquellas modificaciones técnicas que puedan ser necesarias para cumplir con la ley de Texas o con la ley federal que corresponda, o para que materialice la intención de la Junta, conforme se evidencia en el presente. Al incorporar todas las condiciones esenciales necesarias para un acuerdo de elección conjunta, esta Orden tiene por finalidad cumplir con lo dispuesto en §271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmienda, sin que se requiera una acción adicional de la Junta Directiva.

SECCIÓN 10: por el presente se determina que las consideraciones contenidas en el preámbulo de este documento son veraces y que, por el presente tales consideraciones pasan a formar parte de esta Orden para todos los fines, y se las adopta como parte de la decisión y las conclusiones de hecho de la Junta.

SECCIÓN 11: todas las órdenes y resoluciones o aquellas partes de ellas que puedan entrar en conflicto o ser incompatibles con alguna disposición de esta Orden quedan revocadas por el presente en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta Orden regirán y seguirán rigiendo respecto de los asuntos ordenados en este documento.

SECCIÓN 12: esta Orden se interpretará y exigirá de conformidad con las leyes del estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

 SECCIÓN 13: se concluye, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden fue abierta al público y que se dio aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público que se consideró en dicha reunión, incluida esta Orden, todo conforme lo requerido por el Capítulo 551, según enmienda, del Código del Gobierno de Texas.

 SECCIÓN 14: si se determina que alguna disposición de esta Orden o su aplicación a una persona o circunstancia es inválida, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias será válida de todos modos, y por el presente la Junta declara que esta Orden se habría promulgado sin dicha disposición inválida.

 SECCIÓN 15: esta Orden entrará en vigencia y cobrará validez a partir de su aprobación definitiva, y así se lo ordena.

ACEPTADA Y APROBADA el día 5 de agosto de 2021.

 **Distrito Municipal de Servicios Públicos de Lumberton**

**ANEXO “A”**

|  |
| --- |
| **DISTRITO MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LUMBERTON** |
| **INFORME DE LA ELECCIÓN DE BONOS 2021** |
| **TABLA 3: COSTO DE LA ELECCIÓN DE BONOS PROPUESTA** |
|  |  |  |  |
| **03/23/21** |
|  |  |  |  |
| **1** | **Ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales** |  |  |
|  |  |  |  |
|  | Costos de construcción | $51,374,812 |  |
|  | Contingencia (15 %) | $7,921,483 |  |
|  | Total de costos de construcción | $59,296,295 |  |
|  | Ingeniería | $5,703,705 |  |
|  | Adquisición de terreno | $3,000,000 |  |
|  | **Total** |  | **$68,000,000** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| **2** | **Mejoras en el sistema de recolección** |  |  |
|  |  |  |  |
| **Proyectos de sistema de recolección a considerar como prioridad** |  |
|  |  |  |  |
| 2.1 | Reparación de boca de acceso: US 96 en Matthew's Lane | $600,000 |  |
|  |  |  |  |
| 2.2 | Reemplazo de la estación de elevación Ash | $750,000 |  |
|  |  |  |  |
| 2.3 | Reemplazo de la estación de elevación en la vieja estación de bomberos | $1,180,000 |  |
|  |  |  |  |
| 2.4 | Actualización del alcantarillado sanitario de US 96 desde Pineburr hasta Horn Road | $282,500 |  |
|  |  |  |  |
| 2.5 | GIS/Trazado de mapas de servicios públicos del Distrito | $500,000 |  |
|  |  |  |  |
|  | Subtotal de costos de construcción | $3,312,500 |  |
|  | Contingencia (15 %) | $495,891 |  |
|  | Total de costos de construcción | $3,808,391 |  |
|  | Ingeniería | $541,609 |  |
|  | Adquisición de terreno (Ash y Fire Station LS's) | $50,000 |  |
|  | **Total** |  | **$4,400,000** |
|  |  |  |  |
| **Opinión respecto del total de los costos probables relacionados con la construcción** |  | **$72,400,000** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| **3** | **Costos no relacionados con la construcción** |  |  |
|  | Cargo de inicio de TWDB (1.75 %) | $1,277,457 |  |
|  | Cargos de emisión de bonos: cargos fiscales, legales y secundarios | $597,543 |  |
|  | **Total** |  | **$1,875,000** |
|  |  |  |  |
| **REQUISITOS DE EMISIÓN TOTAL DE BONOS** |  | **$74,275,000** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**ANEXO “B”**

**VOTACIÓN ANTICIPADA**

The Hardin County Courthouse: 300 Monroe, Kountze, Texas 77625 en el Despacho judicial del Condado

**(Lugar principal de votación por papeleta anticipada)**

YYAFA Center: 170 West FM 418, Silsbee, Texas 77656

**(Lugar de la filial de votación por papeleta anticipada)**

Lumberton City Hall: 836 N Main Street, Lumberton, Texas 77657

**(Lugar de la filial de votación por papeleta anticipada)**

The Sour Lake Community Center: 350 South Ann Street, Sour Lake, Texas 77659

**(Lugar de la filial de votación por papeleta anticipada)**

La votación anticipada se llevará a cabo en todos los lugares indicados antes. El lugar principal de votación anticipada estará abierto desde el lunes 18 de octubre de 2021 hasta el viernes 29 de octubre de 2021, lo que incluye el sábado 23 de octubre y el domingo 24 de octubre, de 8 a. m. a 5 p. m. Los lugares de las filiales para votación anticipada estarán abiertos el día jueves 28 de octubre de 2021 y el viernes 29 de octubre de 2021 solo de 9 a. m. a 6 p. m.

**ANEXO “C”**

**VOTACIÓN EN EL DÍA DE LA ELECCIÓN**

**PCT 6 Crestwood Baptist Church**

1150 Hwy 69 S. Kountze, Texas 77625

**PCTS 13, 16, 18 & 19 Parkway Life Church**

1865 FM 3513, Lumberton, Texas 77657